



DICTAMEN 9/2023

PLENO

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
5. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
6. D. Alejandro López Verdejo, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
7. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
9. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
10. D^a. Patricia Marín Martínez, FEMAIE, alumnado de centros públicos.
11. D^a. María Sánchez Bernal, FEMAIE, alumnado de centros públicos.
12. D^a. Andrea Sánchez Martínez, FEMAIE, alumnado de centros concertados.
13. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
15. D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM, patronal.
16. D^a. Caridad Rosique López, CROEM, patronal.
17. D. Miguel García Lajarín, UGT, sindicatos.
18. D^a. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
19. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la Región de Murcia.
20. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
21. D. Luis Eduardo Gómez Espín, Administración Educativa.
22. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
23. D^a. María del Carmen Balsas Ramón, Administración Educativa.
24. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
25. D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio.
26. D. Sebastián Campillo Frutos, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.



El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de julio de 2023 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente Dictamen al documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2023/2024, con los votos particulares de D^ª. Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

I.-Antecedentes

Con fecha 27 de junio de 2023, ha tenido entrada en este Consejo Escolar, comunicación interior de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, junto a la que remite el documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2023-2024, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia, siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

El artículo 27.5 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deberán garantizar el derecho de todos a la educación mediante una Programación General de la Enseñanza (PGE). Por su parte, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su título segundo regula la participación en la Programación General de la Enseñanza, determinando, en su artículo 27, las líneas generales de dicha programación que, en virtud del artículo 34, deberá contar con la participación de todos los sectores afectados, representados en el Consejo Escolar de la Región de Murcia. Se entiende que tan amplia participación no es sino el mecanismo con que se pretende alcanzar el objetivo fundamental de garantizar el derecho universal a la enseñanza. En este sentido, en el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza que ha de ir dirigidas a la mejora de la progresiva de la calidad de la educación en la Región, así como a llevar a cabo actuaciones y medidas que permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación.



II.- Estructura y contenido

Los apartados centrales del texto se articulan en torno a los cuatro centros directivos de la Consejería que tienen que ver directamente con Educación: la Secretaría General, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y, por último, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

A los capítulos indicados se añaden, al inicio del documento, tres apartados: una Introducción, una sección que desarrolla lo relativo al marco normativo y, finalmente, otra en la que se indican la finalidad, objetivos y estructura de la Programación General de la Enseñanza.

El contenido de los apartados indicados es el siguiente:

1. La **introducción** establece que el objetivo básico de esta programación general es servir como instrumento de planificación eficaz que haga posible la consecución de mayores cotas de calidad de la enseñanza regional y que facilite el derecho de participación ciudadana.

2. En el **marco normativo** se relacionan las distintas disposiciones que regulan la programación.

3. La **finalidad, objetivos y estructura** de la programación se concretan en las pp. 11-12. En el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es la mejora progresiva de la calidad de la educación en la Región, así como llevar a cabo actuaciones y medidas que permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación.

El segundo apartado desglosa los objetivos específicos de conformidad con el artículo 3 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

Por último, el apartado referido a la estructura indica que la Programación incorpora diferenciadamente las propuestas de los distintos Centros Directivos para facilitar la identificación y el seguimiento de las actividades programadas.

4. El apartado correspondiente a la **Secretaría General** (pp. 13-30) incorpora la información relativa a la **Inspección Educativa** (pp. 13-17) y al **Servicio de publicaciones** (pp. 18-30).



5. El contenido relativo a la **Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional** (pp. 31-120) se organiza en torno a dos subdirecciones generales: la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad (pp. 31-65), la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (pp. 67-120). A su vez, la Subdirección General de Innovación y Atención a la Diversidad incluye tres servicios: Servicio de Atención a la Diversidad (pp. 31-41), Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (pp. 43-51) y Servicio de Programas Educativos (pp. 53-65). Por su parte, la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente incluye dos servicios y el Instituto de las Cualificaciones (pp. 117-120): Servicio de Formación Profesional (pp. 67-97), Servicio de Educación Permanente (pp. 99-116).

6. La información relativa a la **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación** aparece estructurada en tres subdirecciones generales: la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales (pp. 123-137), la Subdirección General de Planificación Educativa y Formación del Profesorado (pp. 139-151) y la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica (pp. 153-173). En la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales, se detalla la previsión de recursos humanos asignados a los centros (pp. 123-127), la programación en materia de seguridad y salud laboral y prevención de riesgos laborales (pp. 129-132) y en materia de gestión de personal docente (pp. 133-137). En la Subdirección General de Planificación Educativa y Formación del Profesorado, se desarrollan las materias de innovación y formación del profesorado (pp. 147-151), del personal de administración y servicios en los centros educativos (pp. 145-146) y de la oferta educativa dependiente del Servicio de Planificación (pp. 139-143). Y en la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica (pp. 153-173), se recogen los datos relativos al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa (pp. 153-156), al Servicio de Ordenación Académica (pp. 157-167) y al Observatorio para la Convivencia escolar (pp. 169-173).

7. En la **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras** (pp. 175-191) se detallan los contenidos relativos a la Subdirección General de Centros y su Servicio de Centros (pp. 175-182) y a la Subdirección General de Servicio de Promoción Educativa y el servicio pertinente (pp. 183-191).

III.- Observaciones

1. En hoja aparte se da traslado a la Administración de una serie de *lapsus calami*.
2. Se ve una oscilación en la denominación oficial de los órganos y unidades administrativas; por ejemplo en distintas páginas se alude erróneamente a la



«Consejería de Educación» (p. 147), o a la «Consejería de Educación, Formación y Empleo» (p. 25), cuando debe decir «Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo».

Se sugiere revisar este aspecto y escribir la denominación correcta.

3. Sistemática y contenido.

Sería deseable que el contenido guardara una sistemática uniforme y homogénea entre todos los apartados, respondiendo así la exposición de la programación del próximo curso a un mismo criterio. Por ejemplo, se observa denominaciones de nombres de centros educativos en minúsculas y todo mayúsculas en una misma relación o tabla (págs. 71 y 72, por ejemplo), el uso de punto final en títulos y subtítulos, tildes en mayúsculas, Luis con tilde en la i... Incluso en la pág. 188 el centro Obispo Frutos aparece con v.

4. p. 6. Índice. Dice:

“Subdirección de Evaluación Educativa y Ordenación Académica”

Debe decir:

“Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica”, tal como corresponde y aparece en la p. 153.

5. Según establece el artículo 2.1.4 del Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (pp. 175-191) consta de tres Subdirecciones Generales. En el documento objeto del presente dictamen se echa en falta el desarrollo de lo correspondiente a una de ellas: la Subdirección General de Infraestructuras.

6. p. 9. Dice.

“En la elaboración de este documento se ha tenido en consideración lo dispuesto en materia educativa de las siguientes leyes”.

Sugerimos:

“El marco normativo en el que ha sido elaborado el presente documento está integrado por:”

7. p. 9.

Las normas citadas en segundo y cuarto lugar, han sido objeto de modificaciones. Sólo en uno de los casos se alude a tales modificaciones. Se sugiere unificar criterios.

8. p. 12. Dice:

Dictamen 9-2023



“Fomentar la conciencia de la identidad regional, mediante la difusión y el conocimiento de los valores históricos, geográficos, culturales y lingüísticos de nuestra Región.”.

Sugerimos:

“Fomentar la conciencia de la identidad regional como parte históricamente integrante de la nación española, mediante la difusión y el conocimiento de los valores históricos, geográficos, culturales y lingüísticos de nuestra Región.”.

9. p. 13. Dice:

“El texto consolidado de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 148...”.

Sugerimos que se emplee siempre el mismo modo de referirse a las normas. En este caso, se entiende que si no se dice lo contrario, la referencia será al “texto consolidado”. Por eso, sugerimos:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 148...”.

10. Vicesecretaría, p. 19

Tal como viene expresado, parece que la vicesecretaría consiste exclusivamente en el “Servicio de publicaciones”. Sugerimos revisar este aspecto.

11. Servicio de Publicaciones, pp. 19 y siguientes:

Sugerimos que se añada en la información relativa al Servicio de Publicaciones que *“los materiales objeto de publicación deberán incorporar la perspectiva de género tal y como recoge el ordenamiento jurídico”.*

12. Servicio de Publicaciones, p. 20. Dice:

“Las atribuciones de la actual y futura Comisión de Publicaciones...”.

Sugerimos:

“Las atribuciones de la Comisión de Publicaciones...”.

13. Servicio de Atención a la Diversidad, p. 33. Dice:

“Continuar las actuaciones de coordinación con la Universidad de Murcia para la adaptación de las Pruebas de Acceso a la Universidad para el alumnado con trastornos de atención.”.

Entendemos que la tarea de coordinarse con la Universidad en relación con la EBAU no debe recaer sobre un Servicio sino algún organismo que represente a la



totalidad de la Consejería y que aglutine todos los aspectos que la Consejería considere oportuno transmitir a la Universidad.

Lo mismo ha de decirse respecto a *“Otras actuaciones de coordinación”* (p. 40): es la Consejería (y no un Servicio) quien firma esos convenios.

14. Servicio de Atención a la Diversidad, p. 34. Dice:

“Participación en el programa PALCM, en coordinación...”.

Sugerimos que, al menos la primera vez que se cita una sigla, se haga indicando su significado.

En ese sentido, podría ayudar añadir una hoja que incluya la relación de las abreviaturas empleadas en el documento.

15. Servicio de Atención a la Diversidad, pp. 34-38.

Los aspectos mencionados en estas páginas (Absentismo y Abandono escolar, Orientación educativa, Programa para la adecuación de condiciones tecnológicas y dotación de productos de apoyo) no parecen ser íntegramente competencia de este servicio. Sugerimos pensar la posibilidad de ubicarlos en un ámbito más adecuado.

16. Servicio de Programas Educativos, p. 53.

Entendemos que el programa *«¿Qué es un rey para ti?»* no es un programa propio de la Consejería, sino una colaboración con otras instituciones, por lo que debería incluirse en el apartado 10 de este mismo bloque *«Otras colaboraciones institucionales relacionadas con la promoción educativa de actividades formativas, culturales, recreativas, lúdicas y artísticas.»* (p. 65); de hecho, se cita como Fundación Institucional Española – Casa de Su Majestad el Rey.

Igual debería contemplarse este criterio con los programas que no son responsabilidad directa de esta Consejería como puede suceder con: 2.11. Programa de Inmersión Lingüística del Ministerio de Educación y Formación Profesional (p. 57); 3.1. Educación financiera. Finanzas para todos (MEFP/CNMV) (p. 57); y 7.5. Programa de Educación en derechos de la infancia, de UNICEF (p. 63).

17. Innovación y formación del profesorado, pp. 147 y ss.

Sugerimos añadir en la información relativa a la planificación de la oferta formativa para el profesorado, la promoción de 2 programas específicos para todos los niveles educativos:

1. Programa para prevenir y actuar contra la violencia de género y la violencia sexual.



2. Programa de educación afectivo-sexual.

Además, sugerimos que se añada en la información relativa a la planificación de la oferta formativa para el profesorado, la inclusión de la perspectiva de género.

18. Servicio de Promoción educativa. p. 183. Dice:

“1.2. Ayudas al estudio para alumnos de los niveles...”.

Entendemos que debe ser *“1.1. Ayudas al estudio para alumnos de los niveles...”.*

19. Servicio de Promoción educativa. p. 186. Dice:

“...cuando los dos progenitores, tutores o acogedores...”.

Habida cuenta de que los *“progenitores”* no siempre coinciden con quienes tienen la responsabilidad del menor, sugerimos:

“...cuando los dos padres, madres, tutores o acogedores...”.

IV.- Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el documento Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia para el Curso 2023-2024, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



ANEXO AL DICTAMEN 9/2023

Votos particulares al Dictamen 9/2023 formulados por D^a. Anna María Mellado García, del sector sindicatos, CCOO, incorporados como tales a partir de sus enmiendas no aceptadas por el Pleno al amparo del artículo 53.7 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia:

“ENMIENDA 1

Añadir en el punto 3. La finalidad, objetivos y estructura de la programación este objetivo específico:

“Integrar la perspectiva de género para impulsar y promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños y contribuir a prevenir la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual en todos los niveles educativos de la enseñanza obligatoria y postobligatoria.”

Explicación:

Considerar este objetivo específico para adecuar el enfoque prioritario de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para adaptarse a los tiempos a los cuales nos enfrentamos, adoptando el enfoque de igualdad de género, fomentando en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, previniendo la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.

Defensa en el pleno:

La ley orgánica de Igualdad establece como uno de sus principios generales en políticas públicas la integración del principio de igualdad en la política de educación, y vincula a las Administraciones educativas a que integren entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Además de ello, insta a que todas las Administraciones educativas, dentro de sus principios de calidad, finalidad y objetivos programáticos incluyan de forma clara la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La integración de la perspectiva de género



es la herramienta conceptual necesaria para tratar las diferencias culturales y estereotipos que se asigna a los seres humanos en función de su sexo. Y la integración efectiva y real de la perspectiva de género en la programación general de la enseñanza de la Región de Murcia es lo que reclama CCOO, para que el principio de equidad de género se haga realidad.

ENMIENDA 2

Añadir en la información relativa a la Inspección Educativa como objetivo de su actuación:

“Impulsar, apoyar, asesorar y evaluar la implementación de la perspectiva de género en los procesos ordinarios del Servicio de Inspección como la supervisión de las programaciones de los centros de enseñanza, del desarrollo de los contenidos curriculares y de los materiales y libros de texto.”

Explicación:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la cual uno de los principios de actuación de la inspección educativa es garantizar el respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, evitando que se puedan generar discriminaciones por razón de género o de orientación sexual entre otras.

En cumplimiento a la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, el Servicio de Inspección Educativa debe contribuir a la implementación y supervisión de la dimensión educativa que implemente objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños.

Defensa en el pleno:

En el artículo 24 de la Ley orgánica de Igualdad se mandata a las Administraciones educativas para que en sus ámbitos competenciales presten especial atención a los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres. También para implementar acciones por la eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos. El papel de la Inspección Educativa para lograr el cumplimiento de estos principios de igualdad es fundamental, por lo que la perspectiva de género en su actuación ordinaria debería ser incluida como un relevante objetivo. También debería impulsarse su formación, actualización y formación permanente, así como dotar al Servicio de Inspección de todos los recursos materiales y humanos necesarios para



apoyar el trabajo de aplicación y supervisión de la transversalidad de género a la política educativa.

ENMIENDA 4

Añadir en la información relativa al Servicio de Programas educativos 2 programas específicos para todos los niveles educativos:

Programa para prevenir y actuar contra la violencia de género y la violencia sexual

Programa de educación afectivo-sexual

Explicación:

En estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia y otras normativas de ámbito europeo e internacional.

Defensa en el pleno:

Los objetivos de estos programas para el alumnado es dar a conocer el sistema sexo-género como una construcción sociocultural que ha determinado hasta ahora la identidad masculina y femenina. Entender el sexismo como un problema de desigualdad social que tiene sus orígenes en las ideologías y en la estructura socio-económica es fundamental para superar los obstáculos que impiden la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es la oportunidad para criticar y eliminar los comportamientos y pautas machistas estereotipadas en todos los sectores de la comunidad educativa. Se trata de educar al alumnado sin estereotipos de género, en la corresponsabilidad y la solidaridad, para que se construyan relaciones justas e igualitarias entre los sexos. También se ha de proporcionarle herramientas para reconocer los tipos de violencias machistas y ayudarle a dotar de estrategias para su tratamiento. Por otra parte, una formación sexual integrada en el currículum facilita que el alumnado tome decisiones fundamentadas sobre su sexualidad y sus relaciones, y previene los abusos y la violencia de género, según la UNESCO y la OMS.

Finalmente recordar que la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, establece en su artículo 7 sobre medidas de prevención y sensibilización en el ámbito educativo que el sistema educativo deberá integrar contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación



sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas. Lo cual viene a reforzar la adecuación de programas específicos para prevenir y actuar contra la violencia de género y la violencia sexual así como de educación afectivo-sexual”.